ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Secretaría de Gobierno - Oficina de Relaciones y Cooperación	CONTRATO DE MEMBRESÍA No. 4112.020.26.1.345-2025

CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO	DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
CONTRATISTA	ICLEI COLOMBIA identificada con NIT 901.337.512-5
OBJETO	Afiliar al Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gobierno como miembro de pleno derecho en la asociación internacional de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI), para recibir los beneficios y servicios de esta red de ciudades temática, especializada en la sostenibilidad urbana; con el propósito de fortalecer la cooperación internacional, fomentar el intercambio de conocimientos, estrategias y buenas prácticas en desarrollo urbano sustentable y protección de la biodiversidad.
VALOR	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($73.076.021), IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados, discriminados así: Valor antes de IVA la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($61.408.421); y valor de IVA la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($11.667.600).

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.835.299, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto como Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0650 del 12 de julio de 2024 y Acta de Posesión 431 del 12 de julio de 2024, de conformidad con la delegación general otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024; quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.430.073, actuando en calidad de Representante Legal de ICLEI COLOMBIA, identificada con NIT. 901.337.512-5, que para todos los efectos de este contrato se denominará ICLEI COLOMBIA o EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de membresía, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.345-2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal g), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO en los estudios previos y al análisis económico del sector del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.345-2025 publicado el 21 de junio de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II.

2. La tipología contractual elegida es un contrato atípico de membresía, para la afiliación a una red de ciudades internacionales con una entidad sin ánimo de lucro constituida legalmente en Colombia, denominada ICLEI Colombia, identificada con NIT. 901.337.512-5, por medio de la modalidad de selección contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, la contratación directa por la causal de único proveedor porque no existe pluralidad de oferentes en el mercado.

3. La modalidad de selección del contratista contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es una causal de contratación directa que no se restringe a ninguna tipología contractual, sino a una condición propia del sector en que nos encontramos que es la falta de pluralidad de oferentes. En este caso, el mercado consiste en la afiliación o vinculación de una entidad estatal territorial a una red de ciudades internacionales. La disposición normativa reza así:

 > ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
 >
 > (…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (…)
>
> g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
>
> (…)

4. La legislación anterior es regulada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que dispone lo siguiente:

> Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Subrayado fuera del original).

5. Con base en la normativa expuesta, la presente contratación procede con fundamento en la excepción a la regla general, esto es, la modalidad de contratación directa y a través de causal de único proveedor exclusivo en el territorio nacional, porque no existe pluralidad de oferentes en el mercado, producto de i) la naturaleza de la tipología contractual, que se trata de un contrato de membresía, y ii) la naturaleza del proveedor ICLEI Colombia, identificado con NIT. 901337512-5, quien se constituye como único proveedor exclusivo en el territorio nacional, para brindar los beneficios puntuales que logran satisfacer la necesidad de contratación.

6. La necesidad de contratación, parte de reconocer que a medida que los gobiernos subnacionales han llegado a tener relevancia en la esfera internacional, han buscado mecanismos para participar activamente en está y uno de los métodos más destacados ha sido la vinculación de las ciudades a diferentes formas de asociación que les permitan potenciar su incidencia global (González-Badial y Ruiz Seisdedos, 2003).

7. Entre estas formas de asociación, las redes de ciudades han emergido como una herramienta clave para los gobiernos subnacionales. Las redes de ciudades son “estructuras en las que participan actores unidos por el hecho de compartir alguna característica cuya naturaleza les permite crear vínculos en pos de la consecución de objetivos comunes. En cuanto a su finalidad, las redes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tienen la voluntad de emprender acciones comunes que serían de difícil consecución si los entes que forman la red trabajan separadamente" Scheid (2005), citada por (Gutiérrez Camps, 2005, página 104).

8. Según Cardarello y Rodríguez (2006) existen dos tipos principales de redes de ciudades: redes de ciudades temáticas y redes de ciudades geográficas. Por un lado, las redes geográficas agrupan a ciudades que comparten perfiles, como ser capitales o conglomerados urbanos, o que están ubicadas en una misma región geográfica. Su alcance puede variar, funcionando a nivel interno, dentro de un mismo país o en escalas internacionales, regionales o globales. Este tipo de redes suelen orientarse hacia la definición de políticas estratégicas y en muchos casos, asumen un rol articulador, impulsando intereses colectivos en foros y agendas globales. Por otro lado, las redes temáticas conectan a ciudades que, aunque pueden ser diferentes en términos de tamaño y ubicación, comparten un interés común en torno a una temática específica. Estas redes buscan desarrollar un enfoque concreto en un área de estudio o en temas de interés compartido, promoviendo la cooperación técnica y el intercambio de conocimientos. En este caso, la colaboración tiende a ser más práctica, facilitando el desarrollo de capacidades y soluciones conjuntas frente a desafíos específicos.

9. De esta manera, los tipos de redes de ciudades pueden tener una orientación más estratégica y política, como es el caso de las redes geográficas, o un enfoque técnico y operativo, como suelen hacerlo las redes temáticas, dependiendo de los objetivos y necesidades de las ciudades que las integran. Entre las redes de ciudades temáticas, se encuentran diversos enfoques especializados, uno de ellos es la sostenibilidad urbana.

10. El concepto de sostenibilidad urbana se refiere a un modelo de desarrollo que busca equilibrar el crecimiento económico, la inclusión social y la protección ambiental en las ciudades, garantizando que las necesidades presentes no comprometan las futuras. Además, integra principios como la gobernanza multinivel (coordinación entre actores) y la planificación integrada (ej. movilidad sostenible, densificación equilibrada). Autores como Richard Register (Ecópolis) y teorías como el urbanismo ecológico enfatizan la necesidad de sistemas urbanos que minimicen su huella ecológica mientras promueven calidad de vida. La sostenibilidad urbana, así, es un marco holístico que trasciende lo técnico, demandando transformaciones institucionales y culturales hacia ciudades más justas y regenerativas. En esencia, es un paradigma que redefine el progreso urbano hacia un modelo de desarrollo más armónico y duradero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. El concepto de sostenibilidad urbana no es estático sino dinámico a las realidades globales, por este motivo la Asamblea General de las Naciones Unidas definió la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los cuales se destaca el ODS 11 —" Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles". Este objetivo se torna en un eje central de la Nueva Agenda Urbana (NAU) adoptada por ONU-Hábitat III en 2016 y re publicado en el 2021 de forma ilustrada. Para gobiernos subnacionales o territoriales, como los distritos y municipios, su cumplimiento no solo consiste en un compromiso global, sino en una hoja de ruta práctica para enfrentar desafíos urbanos desde lo local. La NAU, representa un hito en la comprensión y el abordaje del desarrollo urbano en el mundo. Su importancia radica en ofrecer un marco de referencia comprehensivo y transformador para la planificación y gestión de las ciudades, reconociéndolas como motores del desarrollo sostenible.

12. La planeación orientada al ODS 11 permite a las entidades subancionales como el Distrito de Santiago de Cali abordar de manera holística los desafíos urbanos contemporáneos. Las ciudades actuales enfrentan una compleja amalgama de problemas, desde la desigualdad socioeconómica y la segregación espacial hasta la congestión del tráfico, la contaminación y la vulnerabilidad ante el cambio climático. El ODS 11 y la NAU proporcionan una hoja de ruta para integrar soluciones en áreas como la vivienda asequible, el transporte sostenible, la gestión de residuos, la protección del patrimonio cultural y natural, y la mejora de los espacios públicos. Al adoptar este enfoque integral, las entidades subnacionales pueden evitar soluciones fragmentadas y poco efectivas, promoviendo en su lugar sinergias y resultados más duraderos. En ese sentido, la planeación pública territorial del Distrito de Santiago de Cali debe alinearse con el ODS 11 en el marco del Nueva Agenda Urbana (NAU), destacando su impacto en cuatro aspectos de sostenibilidad i) la social, ii) la económica iii) la ambiental y iv) la espacial.

13. Dentro de este enfoque, de la sostenibilidad urbana se destaca la red Local Governments for Sustainability (ICLEI), la única red de gobiernos locales en todo el territorio nacional de Colombia que presta los servicios y otorga beneficios de promoción del desarrollo local con énfasis en el apoyo técnico a las municipalidades para el desarrollo territorial y urbano sustentable. Es una asociación sin ánimo de lucro integrada por gobiernos locales y regionales. Fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, ICLEI ha construido una sólida trayectoria, posicionándose como una de las principales plataformas globales para la promoción de la sostenibilidad urbana. Su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

crecimiento ha sido notable, y actualmente reúne a más de dos mil quinientos (2.500) gobiernos locales y regionales, ampliando significativamente su impacto a nivel mundial. Tal es el grado de su reputación que las mismas Naciones Unidas en la consolidación de la NAU citan su trabajo del Instituto de Recursos Mundiales, Ciudades C40 e ICLEI (2014). Protocolo global para emisiones de gases de efecto invernadero a escala comunitaria. Washington, D.C.: Instituto de Recursos Mundiales.

14. ICLEI es una asociación internacional de gobiernos locales, por lo cual es una organización no gubernamental (ONG), no lucrativa y observadora oficial de las Naciones Unidas de carácter privado con presencia a nivel internacional en varios países y como tal su estructura orgánica opera como un grupo de organizaciones privadas sin ánimo de lucro, con una matriz con sede en Bonn, Alemania y de conformidad con la ley alemana, y cuenta con varias filiales denominadas secretarías o consejos distribuidas en diferentes regiones del mundo. Se destaca al Comité Ejecutivo Global – GEXCOM: ubicado actualmente en Montreal, Canadá, el cual entró en operaciones desde 1991 en la entonces Secretaría Mundial en Toronto. Así mismo, parte de su estructura orgánica, para su funcionamiento administrativo interno, requiere de la Secretaría Regional de ICLEI América del Sur con sede en São Paulo, Brasil, establecida desde el 2011. La secretaría regional es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas nacionales.

15. Por lineamientos de la matriz de ICLEI, se formalizó la creación de Oficinas Nacionales, destacándose la de Colombia, ubicada en Medellín que es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta del 5 de septiembre de 2019, de la asamblea de asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 5 de noviembre de 2019.

16. ICLEI Colombia es una persona jurídica de derecho privado nacional y consecuentemente no es una organización internacional. Dicha naturaleza jurídica implica que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno se encuentra plenamente facultado como ordenador del gasto con las atribuciones otorgadas conforme a la delegación general del Alcalde que establece el artículo primero y el numeral 1 del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.020.0025 de 2024, y no se enmarca en la restricción o excepción a la delegación que contempla el numeral 2 del artículo tercero del mismo decreto.

17. Como previamente se explicó, la ESAL ICLEI Colombia, es la oficina nacional para Colombia de la Secretaría Regional de ICLEI América del Sur, quien a su vez esta forma parte de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estructura orgánica de la asociación internacional de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI) con casa matriz en Bonn, Alemania. Por lo tanto, solamente dicha ESAL se constituye como único proveedor dentro del territorio nacional para afiliar como miembro a una entidad territorial, como lo sería el Distrito de Santiago de Cali, a la red de ciudades temática de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI); dado que además es la única red de gobiernos locales en Colombia que presta los servicios y beneficios de promoción del desarrollo local con énfasis en el apoyo técnico a las municipalidades para el desarrollo territorial y urbano sustentable, bajo en carbono, basado en la naturaleza, resiliente, circular, equitativo y centrado en las personas. Lo anterior, se concluye de lo estipulado en los estatutos de la asociación internacional ICLEI, el certificado de existencia y representación legal de dicha ESAL en Colombia y el certificado de exclusividad que ellos mismos expiden.

18. La presente contratación está financiada con recursos de funcionamiento por valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($73.076.021), cuyo valor fue el resultado del análisis económico del sector por el estudio de la oferta que concluyó que el histórico de la contratación tanto por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno como de otras entidades a nivel nacional han demostrado que solo existe un único potencial proveedor, dado que la modalidad de selección predilecta para poderse afiliar a la membresía de la red de ciudades de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI) es de conformidad con el literal «g», del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, es decir, por la justificación de falta de pluralidad de oferentes por único proveedor.

19. Entendiendo lo anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus objetivos específicos requiere de un operador para garantizar la ejecución contractual cuyo objeto es: «Afiliar al Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gobierno como miembro de pleno derecho en la asociación internacional de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI), para recibir los beneficios y servicios de esta red de ciudades temática, especializada en la sostenibilidad urbana; con el propósito de fortalecer la cooperación internacional, fomentar el intercambio de conocimientos, estrategias y buenas prácticas en desarrollo urbano sustentable y protección de la biodiversidad».

20. Por su parte, la Secretaría de Gobierno justificó la presente contratación directa mediante la Resolución No. 4112.020.21.0045 del 20 de junio de 2025 «POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MEMBRESÍA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE ÚNICO PROVEEDOR ENTRE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO E ICLEI COLOMBIA».

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

21. En vista de lo anterior, conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, los servicios solicitados por la entidad pueden contratarse mediante la modalidad directa por la causal de único proveedor porque no es posible obtener del mercado varias ofertas. Por lo tanto, mediante correo electrónico institucional con el oficio con radicado No. 20254112020000 2851 del 20 de junio de 2025, se invitó a ICLEI COLOMBIA a presentar propuesta para verificar el cumplimiento de los requisitos para contratar directamente. Ante esa situación, ICLEI COLOMBIA remitió propuesta al organismo contratante el 26 de junio de 2025.

22. En la oferta de ICLEI COLOMBIA se constató que aportó propuesta técnica y económica que indicó los beneficios del plan básico incluidos dentro de la membresía más los beneficios del paquete adicional que corresponden con las especificaciones técnicas del requerimiento y fue por un valor que coincide con el presupuesto oficial concluido del análisis económico del sector, cuyos resultados se consolidaron en los estudios previos y posteriormente justificados en la Resolución No. 4112.020.21.0045 del 20 de junio de 2025. Y como anexo aportó el certificado de exclusividad que acredita que ICLEI Colombia es el único proveedor a nivel nacional para poder afiliar a entidades territoriales como miembros de la asociación internacional de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI).

23. La misma oferta adjuntó Acta de Autorización No. 16 de la Junta Directiva con fecha del 26 de febrero de 2025, por medio de la cual se dio autorización al representante legal ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.430.073, para la suscripción de la presente contratación conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20072, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Así como los demás documentos para verificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades más los respectivos soportes de experiencia exigidos.

24. En ese sentido, el organismo contratante diligenció el formato de verificación de cumplimiento de requisitos para la contratación directa - MAJA01.04.02.P007.F001 versión 005 y constató que ICLEI COLOMBIA cumple con la idoneidad y experiencia requerida planteada en los estudios previos del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.345-2025.

Por lo anterior, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato atípico de membresía, de conformidad con las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Afiliar al Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gobierno como miembro de pleno derecho en la asociación internacional de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI), para recibir los beneficios y servicios de esta red de ciudades temática, especializada en la sostenibilidad urbana; con el propósito de fortalecer la cooperación internacional, fomentar el intercambio de conocimientos, estrategias y buenas prácticas en desarrollo urbano sustentable y protección de la biodiversidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

La membresía de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI) abarca beneficios y servicios enmarcados dentro de los cinco (5) caminos estratégicos hacia el desarrollo sustentable de ICLEI, los cuales están interconectados para permitir a los gobiernos locales y regionales implementar cambios en sistemas urbanos de forma integral así:

1. Desarrollo bajo en emisión: para contener el cambio climático, crear nuevas oportunidades económicas y mejorar la salud de las personas y de los sistemas naturales.
2. Desarrollo basado en la naturaleza: para proteger y mejorar la biodiversidad y los ecosistemas dentro y en los alrededores de nuestras ciudades, que sustentan los elementos-clave de las economías locales y el bienestar y la resiliencia de nuestras comunidades.
3. Desarrollo circular: y nuevos modelos de producción y de consumo para construir sociedades sustentables que utilicen recursos reciclables, compartibles y regenerativos, para acabar con el modelo lineal de producción, consumo y descarte y para atender a las necesidades materiales y de desarrollo de una población mundial creciente.
4. Desarrollo resiliente: para anticipar, impedir, absorber y recuperar de los choques y tensiones, particularmente aquellos que generan rápidos cambios ambientales, tecnológicos, sociales y demográficos, y para mejorar estructuras de respuesta básica.
5. Desarrollo equitativo: y centrado en las personas para construir comunidades urbanas más habitables e inclusivas y para enfrentar la pobreza.

Los beneficios, servicios y asesorías técnicas que otorga la membresía como derechos del Distrito de Santiago de Cali, enmarcados en los anteriores caminos, son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Beneficios del plan básico de la membresía	1.1. Diálogo Sustentable:	Incluye organizar una (1) sesión de diálogo virtual, entre dos (2h) a tres (3h) horas máximo, donde se ofrece asesoría técnica general en un (1) tema que seleccione el afiliado, el cual debe estar enmarcado en alguno de los cinco (5) caminos de ICLEI. Se puede realizar bajo la modalidad de webinar abierto al público y a criterio del miembro, es posible compartirlo con otros asociados que también tengan interés en el mismo tema.
	1.2. Capacitación en línea	Acceso a la oferta de capacitación en línea certificada que puede conllevar entre cuatro (4) a un máximo de diez (10) sesiones enmarcadas dentro de los cinco (5) caminos de ICLEI y de acuerdo al calendario regional para América del Sur. La duración de cada sesión dependerá de la complejidad de cada tema.
	1.3. Posicionamiento estratégico	Incluye facilitar espacios de aprendizaje y cooperación entre países de todo el mundo y entre ciudades en diversos ámbitos. El intercambio de aprendizajes opera en sesiones entre los miembros de la red y depende de las prioridades del afiliado definir su cantidad, pero además depende no solo de la capacidad de tiempo y técnica de la ciudad, sino también de la disponibilidad del gobierno con el que se decida hacer la sesión de intercambio. Además, contempla compartir con la red de asociados, de forma ilimitada y general los boletines de ICLEI con información de oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y otros eventos internacionales.
	1.4. Acceso a información	Incluye prioridad en el acceso a información privilegiada de primera mano y de forma ilimitada a los asociados, con el fin de poner en su conocimiento futuros eventos de carácter internacional, a medida que se programen en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales; y así mismo, se informará de sus respectivos requisitos específicos necesarios para facilitar la oportunidad de participación de los afiliados en los mismos.
2. Beneficios del paquete adicional a la membresía, personalizados para el Distrito de Santiago de Cali	2.1. Recomendaciones post COP16	Entregar un (1) informe de recomendaciones para el Distrito de Santiago de Cali sobre los próximos pasos a partir de ser sede de la COP16 y de las acciones realizadas en la misma.
	2.2. Visita presencial	Organizar una (1) sesión de trabajo presencial personalizada y estratégica entre el Distrito de Santiago de Cali con el Director de ICLEI Colombia, para la planeación del trabajo transversal durante el año 2025 y recomendaciones dentro de los cinco (5) caminos de ICLEI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	2.3. Agenda sugerida de eventos internacionales	Realizar un análisis específico de las prioridades del Distrito de Santiago de Cali con sugerencias personalizadas de alternativas de eventos internacionales para contribuir a abrir espacios para que la ciudad pueda generar incidencia y socializar temas y/o proyectos que sean de interés de la Administración.
	2.4. Sesión en COP30	Organizar de forma conjunta con el afiliado una (1) sesión de alto nivel en el marco de la COP30, con el Distrito de Santiago de Cali como panelista, con una duración aproximada de una hora (1h) a máximo una hora y media (1h30m). La ejecución de este punto está condicionado a la participación presencial del Alcalde en la COP30. ICLEI, al ser uno de los representantes de la Constituency de Gobiernos Locales y Autoridades Municipales (LGMA), garantizará no solo que esta sesión pueda ser reconocida de manera oficial en la agenda de la delegación de América del Sur para la COP30, sino que también movilizará la participación de su red y aliados para que la sesión tenga un amplio alcance y público, así como citar otros panelistas de alto nivel.

Así mismo, las obligaciones específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Certificar la afiliación del Distrito de Santiago de Cali como miembro de pleno derecho a la red de ciudades temática de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI) para la promoción del desarrollo urbano sustentable y protección de la biodiversidad.
2. Garantizar para el Distrito de Santiago de Cali la entrega y satisfacción de todos los beneficios, servicios y asesorías técnicas del plan básico y del paquete adicional de la membresía de ICLEI, conforme a las especificaciones técnicas de los mismos y a los requerimientos de la entidad estatal, como afiliado, para su disfrute.
3. Realizar los esfuerzos razonables para mantener la calidad de los beneficios, servicios y asesorías técnicas de la membresía de ICLEI en el marco del fortalecimiento de la estrategia de cooperación internacional del Distrito de Santiago de Cali.
4. Gestionar el funcionamiento de la red de ciudades temática de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI) a través de la disposición de su propio personal para el disfrute de los beneficios, servicios y asesorías técnicas de la membresía de ICLEI.
5. Poner a disposición del Distrito de Santiago de Cali todos los elementos e insumos necesarios, así como el acceso a las instalaciones físicas o virtuales pertinentes para el disfrute de los beneficios, servicios y asesorías técnicas de la membresía de ICLEI.
6. El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas de pleno derecho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($73.076.021), IVA incluido y todos los demás costos directos e indirectos relacionados, discriminados así: Valor antes de IVA la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($61.408.421); y valor de IVA la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($11.667.600).

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Número: 3000021747, fecha de expedición: 19 de junio de 2025, fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025, valor: SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($73.076.021); compromiso que respalda: Ítem 1: $73.076.021, con apropiación: 4112/1.2.1.0.00/2.1.3.04.05.001/04019999999. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago por el valor total del contrato, contra entrega del certificado de afiliación del Distrito de Santiago de Cali como miembro de pleno derecho a la red de ciudades temática de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI) para el disfrute de los beneficios sobre la promoción del desarrollo urbano sustentable y protección de la biodiversidad. Lo cual deberá tener previa aprobación, certificación, revisión y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

i. Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
ii. Informe de supervisión donde conste certificación de recibo a entera satisfacción por el certificado de afiliación a la membresía de la red.
iii. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

iv. Certificado de afiliación como miembro de pleno derecho a la red de ciudades temática de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI).
v. Certificación Bancaria, antes del trámite del único pago.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa No. 4112.020.32.1.345-2025, además de su propuesta presentada, entiéndase i) requerimiento técnico para adquisición de bienes, obras y/o servicios junto a la ficha de especificaciones técnicas, ii) análisis económico del sector, iii) estudios previos, iv) matriz de riesgos, v) Resolución No. 4112.020.21.0045 del 20 de junio de 2025, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. Para efectos presupuestales el plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, pero la vigencia de la afiliación a la membresía a ICLEI Colombia tiene una duración de un (1) año calendario, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expidiendo el acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inicio a través de la plataforma transaccional SECOP II. Los beneficios, servicios y asesorías técnicas objeto del presente contrato de membresía se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir oportuna colaboración e información de parte de la supervisión para efectos de la ejecución contractual, en la medida que el cumplimiento de cada una de las obligaciones de ICLEI COLOMBIA, especialmente las contempladas en la cláusula segunda, dependen también de la acción conjunta y la disposición de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL para la efectiva consecución de los beneficios, servicios y asesorías técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE GOBIERNO defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO, durante la ejecución del contrato. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO o a terceros. Por consiguiente, todas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.12. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 8.13. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 8.14. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8.15. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 8.16. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.17. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.18. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.19. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Gobierno - Distrito Especial de Santiago de Cali. 8.20. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 8.21. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 8.23. Reportar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.24. Las demás que le sean necesarias de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Gobierno.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que se requieran en el disfrute de los beneficios, servicios y asesorías técnicas correspondientes que le corresponden como afiliado de pleno derecho a la membresía ICLEI. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor de la membresía, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ICLEI COLOMBIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ICLEI COLOMBIA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE GOBIERNO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento y/o atraso en la ejecución de los beneficios, servicios y asesorías técnicas de la membresía, mediante resolución motivada pagará multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, si a ello diere lugar se aplicará mediante resolución motivada pagar multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ICLEI COLOMBIA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ICLEI COLOMBIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO	ICLEI COLOMBIA Nombre: ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nombre: DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte # 10-70, Cali Correo electrónico: diego.hau@cali.gov.co	Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 46 # 56-11 Teléfono: 3217835128 Correo electrónico: alejandro.gonzalez@iclei.org - admcol@iclei.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Requerimiento técnico para adquisición de bienes, obras y/o servicios junto a la ficha de especificaciones técnicas. 26.2. Análisis económico del sector. 26.3 Estudios previos. 26.4 Matriz de riesgos. 26.5. Resolución No. 4112.020.21.0045 del 20 de junio de 2025. 26.6. La oferta presentada por el Contratista. Cualquier contradicción entre dichos documentos prevalecerá lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato y el disfrute de los beneficios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicios y asesorías técnicas de la membresía será principalmente en el Distrito de Santiago de Cali o en cualquier ciudad del mundo donde se reciba un beneficio, servicio o asesoría técnica relacionada a la red de ciudades temática de Gobiernos Locales para la Sustentabilidad (ICLEI).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
Representante Legal
ICLEI COLOMBIA

Proyectó: Juan Pablo Ruiz Burbano – Contratista
Revisó: Ana Sofía Ortiz Rodríguez – Contratista
Laura Isabel López Rodríguez – Contratista
Diana Carolina Vásquez Parra – Contratista
Lorena Gaviria Hoyos – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.